DICTAMEN D.A.J. N° 2921 del 17 de noviembre de 2022.-

DAJ N° 6734/2022

REF.: LLAMADO MOPC N° 172/2019 – CONTRATO S.G. MINISTRO N° 725/2019 "LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA REHABILITACION Y PAVIMENTACION ASFALTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGION ORIENTAL – 7MA TANDA – LOTE 3" ID N° 370193 – CONSTRUCTORA ACARAY S.A. – REAJUSTE DE PRECIOS. ----------

ABG. WALTER RECALDE, DIRECTOR
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación remite el proyecto de resolución y otros antecedentes a los efectos de solicitar parecer sobre el reajuste y el proyecto de resolución respectivo, en el marco del llamado de referencia. ----------

GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico. ----------

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*". ----------

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos. ----------

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente. ----------

ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 48/2022 del Departamento de Auditoria Técnica (28/10/2022). ----------
2. Memorándum D.E. N° 721/2022 del Departamento de Ejecución – DV (26/10/2022). ----
3. Informe Técnico del Departamento de Ejecución – DV (26/10/2022). ----------

Ing. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios
DAJ - MOPC

Abg. Blás González Candia
Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
MOPC

David Glizt Durand
Abogado - Notario
Mat. C.S. N° 54.191

4. Memorándum DAJ Nº 3061/2022 de la Dirección de Asuntos Jurídicos (20/10/2022). ---
5. Memorándum UOC Nº 3564/2022 de la Unidad Operativa de Contratación (13/10/2022).
6. Memorándum DAV Nº 1091/2022 del Dpto. de Administración Vial (06/10/2022). ------
7. Memorándum D.E. Nº 671/2022 del Departamento de Ejecución – DV (05/10/2022). ----
8. Informe Técnico del Departamento de Ejecución – DV (05/10/2022). ----------
9. Borrador de Resolución. ----------
10. MEU Nº 43373/2022 – Nota del Constructora Acaray S.A (20/09/2022). ----------
11. Documentación Técnica. ----------

NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato S.G. Ministro N° 177/2018 (28/06/2018). ----------

2. **Condiciones Generales de Contrato:** ----------

14. Variación y ajuste de precios.

14.1 El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

14.2 En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.

14.3 Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las **CEC**.

3. **Condiciones Especiales de Contrato:** ----------

CGC 14.3	**La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán**: Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes. Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán, descontando el monto del anticipo recibido hasta su devolución total, aplicando el respectivo factor de ajuste de precios. La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente: $P_j = P_i \times K_u$ Siendo: $K_u = a_{1u} \times (\frac{P_{1j}}{P_{1i}}) + a_{2u} \times (\frac{P_{2j}}{P_{2i}}) + ... + a_{ru} \times (\frac{P_{rj}}{P_{ri}}) + ... + a_{nu} \times (\frac{P_{nj}}{P_{ni}})$ En que: Pj: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "j" correspondiente al mes de la Certificación. Pi: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "i" correspondiente al Boletín Base.

Dra. Blás González Maria
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

David Glizt Durand
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191

	Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j" aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u" Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente. El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas. En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional. En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos, se utilizaran las formulas y coeficientes paramétricos establecidos. El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el Fiscal de Obras en conjunto con el contratante. El cuadro de coeficientes de ajustes para los diferentes ítems o grupos de ítem del Contrato, será definido a la firma del contrato

4. Ley 2051/2003 - Artículo 61 - DEL REAJUSTE DE PRECIOS: Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley. ----------

5. RESOLUCIÓN DNCP N° 2315/2022 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL REAJUSTE DE LOS PRECIOS CONTRATADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003. ----------

CONSIDERACIONES

Por Nota ya referenciada, la **CONSTRUCTORA ACARAY S.A.**, solicita la ampliación de Código de Contratación para Reajuste de Precios por un monto que asciende a **Gs. 4.192.885.512 (guaraníes cuatro mil ciento noventa y dos millones ochocientos ochenta y cinco mil quinientos doce)**, correspondientes a los reajustes desde el **Certificado Nº 1 del mes de enero de 2020 al Certificado Nº 24 del mes de diciembre de 2021**. ----------

Al respecto, el Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad, realizó el siguiente Informe Técnico: ----------

En relación al pedido formulado por la Constructora Acaray S.A., según el expediente con MEU N° 43.373/2022, a través del cual solicita la emisión del Código de Contratación en concepto de reajustes, para lo cual adjuntan el resumen de los reajustes realizados desde el Certificado N° 01 del mes de enero de 2020 al certificado N° 24 del mes de diciembre de 2020.

A continuación, se detallan los ajustes realizados en cada certificado, de acuerdo a los archivos obrantes en esta dependencia:

Abg. CARLOS E. MARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blas González Gandia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

David Glizt Durand
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

Al respecto, este Departamento informa que los reajustes por los cuales se solicitan la ampliación del código, fueron verificados y aprobados con el procesamiento de los certificados de obras respectivos.

La Cláusula 14.3 "VARIACIÓN Y AJUSTES DE PRECIOS", que son aplicados de forma mensual a las certificaciones por las variaciones de los índices referenciales, de acuerdo a lo expresado en las siguientes Cláusulas:

14.3 El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere.

En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos.

Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión.

14.3 C.G.C. Se aplicarán la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC.

14.3 C.E.C. "La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:

Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en Guaraníes.

Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

$$P_j = P_i \; x \; K_u$$

Siendo:

$$K_u = a_{1u} x \frac{(P_{1j})}{(P_{1i})} + a_{2u} x \frac{(P_{2j})}{(P_{2i})} + \cdots\cdots + a_{ru} x \frac{(P_{rj})}{(P_{ri})} + \ldots\ldots + a_{nu} x \frac{(P_{nj})}{(P_{ni})}$$

En el que:

Pj: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "j" correspondiente al mes de la certificación
Pi: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "i" correspondiente al Boletín Base
Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j"
aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u"

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante (MOPC), a través de un boletín que será difundido mensualmente.

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.

En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional.

De acuerdo a la Resolución DNCP N° 2315/2022 – "Por la cual se Reglamenta el Reajuste de precios", acompaña el desarrollo de la aplicación de la fórmula utilizada para el cálculo de reajuste.

Desarrollo de la aplicación de la fórmula para el ÍTEM 12 "ALCANTARILLA TUBULAR SIMPLE DE H°A° D=1,00 m" del certificado de setiembre de 2020.

Para esta obra el Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas. (fecha de la oferta 11/noviembre/2019, por lo tanto, el mes anterior corresponde al mes de octubre/2019).

Se adjunta la planilla de "VALORES BASE PARA LA APLICACIÓN DE LA FORMULA PARAMETRICAS", a **través del cual se obtiene el valor de Pj/Pi**

Abg. B. González Canizá
Director de Asuntos Jurídicos
MOPC

David Glizt Durand
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

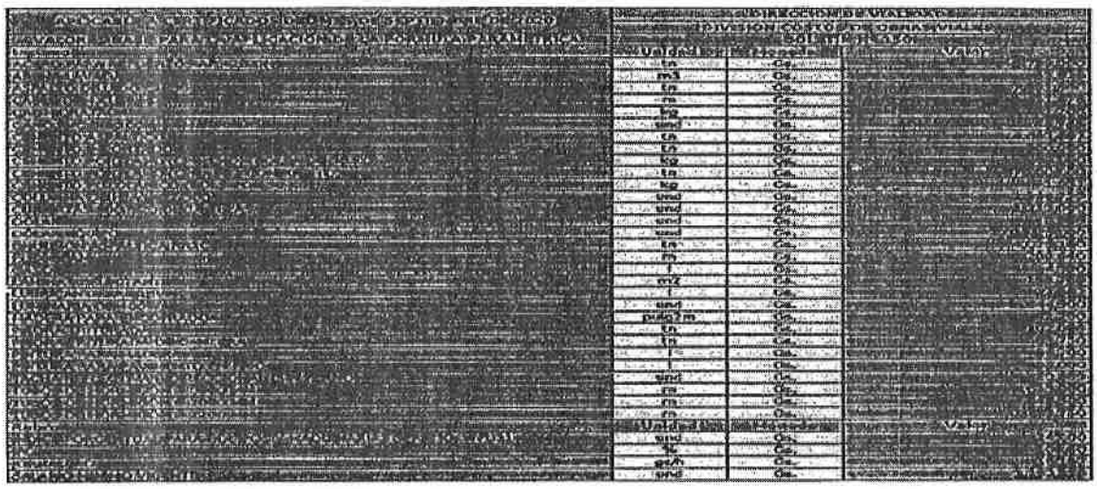

Donde:

Pj: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "j" correspondiente al mes de la certificación
Pi: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "i" correspondiente al Boletín Base

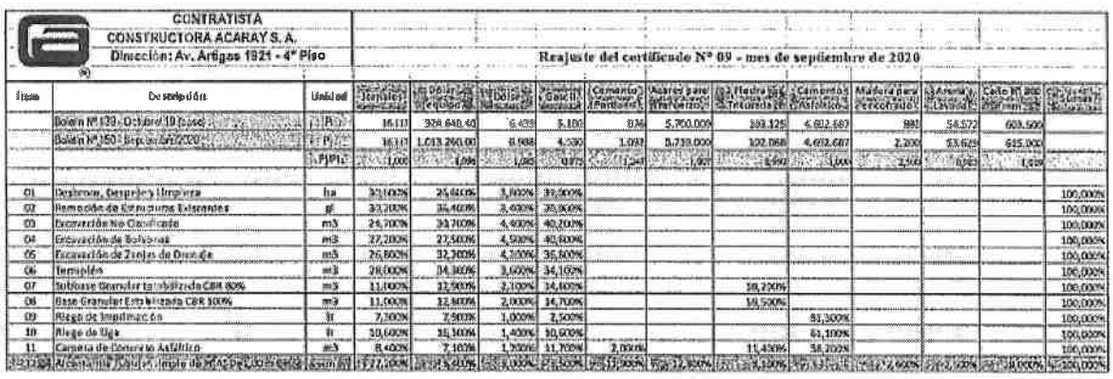

CONTRATISTA
CONSTRUCTORA ACARAY S. A.
Dirección: Av. Artigas 1921 - 4° Piso

Reajuste del certificado N° 09 - mes de septiembre de 2020

Ítem	Descripción	Unidad	Jornales	% Dólar Equipo	% Dólar Mano de Obra	% Dólar Gastos Generales	Cemento Portland	Acero para Hormigón	% Hierro de Construcción	Cemento Asfáltico	Madera para Encofrado	Arena y Ripio	Cal Hidratada	% Varios
	Boletín Nº 139 - Octubre/19 (base)	Pi	16.113	328.640,40	6.499	5.180	936	5.700.000	103.125	4.602.687	980	54.572	603.500	
	Boletín Nº 150 - Sept. de 2020	Pj	16.113	1.013.260,00	6.988	4.530	1.093	5.738.000	102.068	4.602.687	2.200	53.625	615.000	
		Pj/Pi	1,000	1,086	1,075	0,875	1,168	1,007	0,990	1,000	2,245	0,983	1,019	
01	Desbroce, Despejes y Limpieza	ha	33,100%	25,600%	3,800%	37,300%								100,000%
02	Remoción de Estructuras Existentes	gl	33,200%	35,400%	3,600%	28,800%								100,000%
03	Excavación No Clasificada	m3	24,700%	33,700%	4,400%	40,200%								100,000%
04	Excavación de Bolsones	m3	27,200%	27,500%	4,900%	40,400%								100,000%
05	Excavación de Zanjas de Drenaje	m3	26,600%	32,300%	4,300%	36,800%								100,000%
06	Terraplén	m3	28,000%	34,300%	3,600%	34,100%								100,000%
07	Subbase Granular Estabilizada CBR 80%	m3	11,000%	32,900%	2,100%	34,800%			18,200%					100,000%
08	Base Granular Estabilizada CBR 100%	m3	11,000%	32,800%	2,000%	34,700%			18,500%					100,000%
09	Riego de Imprimación	lt	7,300%	7,500%	1,000%	2,500%				81,300%				100,000%
10	Riego de Liga	lt	10,600%	35,300%	1,400%	10,600%				41,100%				100,000%
11	Carpeta de Concreto Asfáltico	m3	8,400%	7,100%	1,900%	11,700%	2,000%		11,400%	58,200%				100,000%
12	Alcantarilla Tubular simple de HºAº D=1.00 mts	metro	17,100%	25,400%	3,000%	27,300%	15,900%	12,800%	9,100%	7,100%	2,900%	2,200%	8,000%	100,000%

El valor del dolar equipo es el producto del dolar basico por el indice de equipos basico, y lo mismo para el modificado.

Luego a través de la planilla de "Coeficientes para la aplicación de la fórmula paramétrica" se realiza la operación de la sumaproducto de a_n por el valor resultante de Pj/Pi donde se obtiene el valor de Ku que aplicando la formula se obtien un valor de: **1,078**

$$K_u = a_{1u} x \frac{(P_{1j})}{(P_{1i})} + a_{2u} x \frac{(P_{2j})}{(P_{2i})} + \cdots\cdots + a_{ru} x \frac{(P_{rj})}{(P_{ri})} + \cdots\cdots + a_{nu} x \frac{(P_{nj})}{(P_{ni})}$$

ESTE VALOR SE LLEVA A LA PLANILLA DE **"Certificado de reajuste inicial", que se adjunta donde se aplica la fórmula de :**

$$P_f = P_i \; x \; K_u$$

Donde en el cuadro de "MONTO REAJUSTADO EN GUARANIES" se tiene que Pj= 80.276.670 que es el monto certificado del ítem 12, que multiplicado por 1,078 que es Ku, es igual a Pj = 86.538.250 que corresponde al monto ajustado.

Por lo tanto, el monto del ajuste del ítem 12 "Alcantarilla Tubular simple de HºAº D=1.00 mts es igual a la diferencia entre el monto ajustado Pj y el monto del ítem certificado: y es igual a 86.538.250 – 80.276.670 = 6.261.580

Abg. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

Abg. Blás González Candia
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

David Glizt Durand
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Monto Certificado	Monto Ajustado	Ajuste
80.276.670	86.538.250	6.261.580

Este es el procedimiento que se utiliza para todos los ítems de obra, y los montos que se obtienen normalmente difieren en más o en menos de los montos calculados debido a los problemas de redondeo u otros cálculos que se realizan, pero siempre se busca y se aprueba que el monto final resultante sea menor o igual al cálculo a favor del MOPC y no situaciones ventajosas para el contratista.

El monto en concepto de reajustes solicitados desde el Certificado N° 01 (enero de 2020) al Certificado N° 24 (diciembre de 2020) inclusive, cuya suma asciende a Gs. 4.192.885.512 (Guaraníes, cuatro mil ciento noventa y dos millones ochocientos ochenta y cinco mil quinientos doce) IVA incluido, representa el 6,54 % del monto del contrato original.

El Departamento de ejecución, como dependencia técnica responsable del monitoreo y control de los pedidos de pagos de los certificados mensuales presentados por el contratista, realizó la verificación del expediente y se determinó que la fórmula paramétrica, los índices de los insumos afectados a cada ítem de trabajo, así como todos los valores de los boletines que se utilizan en dicha fórmula se encuentran conforme a las condiciones contractuales. Además, el contratista manifiesta bajo declaración jurada que la presentación se realiza conforme a las cláusulas contractuales, los términos de referencia y que se ajusta al contrato suscrito con el MOPC.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES D.G.V. DPTO. DE EJECUCIÓN

ING. PABLINA BALBUENA
Jefe – Departamento de Ejecución – D.V.

Asimismo, el Departamento de Auditoria Técnica remite el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 48/2022 de fecha 28 de octubre de 2022, por el cual concluye: ------

En base a la verificación realizada de las documentaciones obrantes en el expediente, se verifica que la solicitud de reajuste cuenta con la firma del responsable del área, el Director de Vialidad, Ing. Victor Olmedo, y el Informe del Departamento de Ejecución – DV, por lo que este Departamento no encuentra objeciones para dar continuidad a los trámites pertinentes.-

Así también, se verifica en el memorándum DAV N° 1091/2022 de fecha 6 de octubre de 2022, que actualmente no se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues se encuentra sujeto a una reprogramación presupuestaria, por lo que dichos recursos deben estar disponibles antes de la emisión de la resolución ministerial.

Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de reajuste de precios contenida en el contrato constituye una tarea de índole estrictamente técnica, mediante **Informe Técnico del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad**, se ha verificado y aprobado el pedido de pago en concepto de reajuste presentado por la **CONSTRUCTORA ACARAY S.A.,** encargada del **LLAMADO MOPC N° 172/2019 – CONTRATO S.G. MINISTRO N° 725/2019 "LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA REHABILITACION Y PAVIMENTACION ASFALTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGION ORIENTAL – 7MA TANDA – LOTE 3" ID N° 370193,** específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste en los cálculos de ajustes correspondientes, cuyo monto total asciende a **Gs. 4.192.885.512 (guaraníes cuatro mil ciento noventa y dos millones ochocientos ochenta y cinco mil quinientos doce),**

Abg. Blás González Candia
Director de Asuntos Jurídicos MOPC

David Glizt Durand
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191

correspondientes a los reajustes desde el Certificado Nº 1 del mes de enero de 2020 al Certificado Nº 24 del mes de diciembre de 2021. ----------

CONCLUSIÓN

POR TANTO, a tenor del **Informe Técnico del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad**, en el cual se estipula que el reajuste de precios se encuentra conforme a las condiciones contractuales, y se corresponden a los certificados de obras realizados durante la vigencia del Contrato, y cuyos certificados de pago aprobados detallan los importes en concepto de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial que aprueba el monto de **Gs. 4.192.885.512 (guaraníes cuatro mil ciento noventa y dos millones ochocientos ochenta y cinco mil quinientos doce), correspondientes a los reajustes desde el Certificado Nº 1 del mes de enero de 2020 al Certificado Nº 24 del mes de diciembre de 2021**, en concepto de reajuste, respecto al **Contrato S.G. Ministro N° 725/2019** suscripto con la **CONSTRUCTORA ACARAY S.A.** en el marco del **LLAMADO MOPC Nº 172/2019 "LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA REHABILITACION Y PAVIMENTACION ASFALTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGION ORIENTAL – 7MA TANDA – LOTE 3" ID Nº 370193**, de conformidad a las normativas traídas a colación. ----------

Cabe señalar, que previa a la emisión de la resolución, agregar el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99. ----------

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas. ----------

Atentamente. -

Abg. Blas González Candia
Director
Dirección Asuntos Jurídicos
MOPC

Ing. CARLOS E. FARIÑA RUIZ DÍAZ
Coordinación de Contratos, Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC

David Glizt Durand
Abogado - Notario
Mat. C.S.J. N° 54.191

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

RECIBIDO POR:
HORA: 10:27 h.

- ☐ DIRECCION ADJUNTA
- ☐ UNIDAD JURIDICA
- ☐ EVALUACION DE OFERTAS

COORDINACION C ☐ P ☐

- ☐ DPTO. DE GARANTÍAS
- ☐ DPTO. DE CONTRATOS
- ☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
- ☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
- ☐ DPTO. CONTRATACION DIRECTA
- ☐ DPTO. DE PROGRAMACION
- ☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
- ☐ SECRETARIA
- ☐ MESA DE ENTRADA

FECHA: 01/11/22

Dr. Walter Recalde
Director
UOC - MOPC